

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el término de treinta (30) días hábiles el plazo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 10.291 –Adicional Jubilatorio Provincial, ampliado por Ley Nº 10.320, en aquellos supuestos en los cuales, hallándose el agente de la Administración Pública Provincial en condiciones de acceder a su jubilación, se encuentre cumplido el término establecido en virtud de las citadas normas para el acceso al beneficio allí previsto.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136º Período Legislativo, a quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

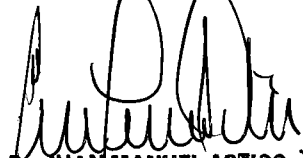
L E Y Nº 10.371.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA